



C I R C U L A R CSJCUC20-278

Fecha: 20 de agosto de 2020

Para: **SERVIDORES JUDICIALES DE CUNDINAMARCA Y AMAZONAS**

De: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA

Asunto: "COMUNICACIONES DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL"

Cordial Saludo,

De la manera más atenta me permito divulgar comunicaciones provenientes de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, así:

1. Invitación para participar en la capacitación "*Brigada de Emergencias*". (Memorando-DESAJBOO20-1469).
2. Ampliación fecha de inscripciones- "Show de talentos".
3. Retención en la fuente-Procedimiento No.2.

Cordialmente,

ALVARO RESTREPO VALENCIA
Presidente

Anexo lo enunciado

ARV/agg

ANEXOS:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

MEMORANDO DESAJBOO20-1469

Fecha: martes, 18 de agosto de 2020
Para: **FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS**
De: Director
Asunto: "Capacitación Brigada de Emergencias."

Con el fin de fortalecer y continuar con las actividades de capacitación de la brigada de emergencias de las diferentes sedes judiciales, la Dirección Seccional, el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Seccional, y con el apoyo de la ARL Positiva, iniciaran el proceso de capacitación a los brigadistas.

De acuerdo a la Circular CSJBTO20-577, emitida el 27 de enero del presente año y con cada delegado y/o brigadista de cada juzgado, como mínimo 1 (un) empleado, el día 21 de agosto del 2020, a las 3:00 pm a 5:00 pm se realizará la jornada de formación virtual, a través de la plataforma Teams, con el apoyo de la ARL Positiva.

Fecha:	21 de agosto del 2020
Hora:	3:00 pm a 5:00 pm
Tema:	Primeros auxilios fase I: Evaluación primaria y soporte vital básico (Elementos de bioseguridad, tipos de botiquín e inspección, secuencia de atención ante un accidente, reconocimiento de signos vitales, técnica del soporte vital básico)

Link de Acceso:

https://teams.microsoft.com/join/19%3ameeting_NjU2YTQwZDAtdNDI3OS00N2E0LThjMzMtNmY5MTY1MmUzYjFm%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%226c9e350e-3698-4b02-8ef5-9e9a52b7de67%22%2c%22Oid%22%3a%22c0a69ff0-519b-444b-bc7f-40fd663602%22%7d

Al momento de unirse a la capacitación, y al ingresar solicitamos de su amable colaboración, y registrar nombre completo y nombre de la seccional.

Cordialmente,

PEDRO ALFONSO MESTRE CARREÑO

Director Seccional de Administración Judicial Bogota, Cundinamarca y Amazonas

Carrera 10 No. 14 - 33 piso 17 Conmutador - 3532666 www.ramajudicial.gov.co



SHOW DE TALENTOS

#ShowdeTalentosRJ

¿No alcanzaste a inscribirte?

**AMPLIAMOS LA CONVOCATORIA
HASTA EL PRÓXIMO 21 DE AGOSTO!
¡Te esperamos!**

 Dirección Ejecutiva Seccional
de Administración Judicial
Bagotá - Cundinamarca - Amazonas

 **Colsubsidio**
Con todo lo que te mereces

RETENCIÓN EN LA FUENTE *procedimiento No.2*

Consiste en que el valor a retener mensualmente es el que resulte de aplicar a la totalidad de los gravables efectuados al trabajador en el respectivo mes, directa o indirectamente el porcentaje retención semestral que le corresponda al trabajador, calculado de acuerdo con las siguientes reglas:

- Los retenedores **calcularán en los meses de junio y diciembre de cada año** el porcentaje fijo de retención que deberá aplicarse a los ingresos de cada trabajador durante los seis meses siguientes a aquél en el cual se ha efectuado el cálculo.
- El porcentaje fijo de retención de que trata el inciso anterior será el que figure en la tabla de retención fijo de retención para el intervalo al cual corresponda **el resultado de dividir por 13 la sumatoria de todos los pagos gravables efectuados al trabajador, directa o indirectamente**, durante los 12 meses anteriores a aquél en el cual se efectúa el cálculo, incluir los que correspondan a la cesantía y a los intereses sobre cesantías. (E.T. art 386; DUR. 16725/2016, art. 1,2,4,1,3).
- El porcentaje fijo de retención se obtiene de convertir el ingreso mensual promedio gravado en UVT para el periodo correspondiente y según el rango de ubicación en la tabla de retención en la fuente del artículo 383 del ET, **aplicar la tarifa indicada en la columna "Impuesto", el resultado se divide por el ingreso mensual promedio gravado en UVT y se multiplica por 100**, el porcentaje fijo de retención, se expresará con dos decimales (DUR. 1625/2016, art. 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,29,30,31,32,33,34,35,36,37,38,39,40,41,42,43,44,45,46,47,48,49,50,51,52,53,54,55,56,57,58,59,60,61,62,63,64,65,66,67,68,69,70,71,72,73,74,75,76,77,78,79,80,81,82,83,84,85,86,87,88,89,90,91,92,93,94,95,96,97,98,99,100) art. 8).
- El resultado es el **porcentaje fijo aplicable al ingreso mensual** en los seis meses siguientes.
- Si este porcentaje resulta ser cero, en los siguientes seis meses **no se practicará retención independiente del monto pagado en cada mes.**